



**VISTOS**, el Expediente Externo N° 26109-2014 de fecha 07/07/2014, Expediente Externo N° 33175-2016 de fecha 20/07/2016, Expediente Externo N° 42595-2016 de fecha 08/09/2016 y Expediente Externo N° 08007-2020 de fecha 19/02/2021, Expediente N° ALGAT020240000067 de fecha 02/02/2024, sobre la solicitud de Adjudicación de Lote de Terreno solicitado por la administrada Sra. **LIDIA PATRICIA NAVARRO RODRIGUEZ**, Informe N° 540-2022-MPCP-GAT-CCEA de fecha 11/11/2022, Informe Legal N° 1232-2022-MPCP-GAT-OAL-CMVF de fecha 16/11/2022 e Informe Legal N° 289-2024-MPCP/GM-GAJ de fecha 15/04/2024, y;

### **CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante **Expediente Externo N° 33175-2016, que contiene el escrito de fecha 20/07/2016** y recibido por la entidad edil la misma fecha, los administrados LIDIA PATRICIA NAVARRO RODRIGUEZ y WALTER ANGULO WONG, solicitan a esta Entidad, Inspección Ocular con fines de Adjudicación del Lote N° 5 de la Manzana F'7, Súper Manzana F' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, adjuntando los siguientes documentos: i) Recibo N° 0000062625 de fecha 01/02/2016; por concepto de inspección ocular; ii) copia simple de Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

Que, mediante **Expediente Externo N° 08007-2020**, que contiene el **escrito de fecha 19/02/2020** y recibido por la entidad la misma fecha, la administrada **LIDIA PATRICIA NAVARRO RODRIGUEZ**, solicita a ésta Entidad Edil, Inspección Ocular con fines de continuar el procedimiento de Adjudicación del Lote N° 5 de la Manzana F'7, Súper Manzana F' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, adjuntando los siguientes documentos: **i)** Recibo N° 143-0000000085 de fecha 19/02/2020 por concepto de inspección ocular; **ii)** Copia simple de Documento Nacional de Identidad; **iii)** Copia simple de Documento Nacional de Identidad de sus menores hijos de edad;

Que, mediante el **Informe N° 135-2020-MPCP-GAT-SGPUOTV-INAP de fecha 02/03/2020**, el Apoyo Administrativo del PROMUVI adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, ha indicado que se procedió a revisar el Padrón General de Moradores del Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI) identificando que en el Lote de Terreno N° 5 de la Manzana F'7, Súper Manzana F' de la H.U.P.M, se encuentran empadronados los señores **WALTER ANGULO WONG y LIDIA PATRICIA NAVARRO RODRIGUEZ**. Asimismo, ha referido que mediante Acta de Inspección y/o Constatación de fecha 19/02/2020, se constató que la señora **LIDIA PATRICIA NAVARRO RODRIGUEZ**, ejerce la posesión física, actual y permanente del lote sub materia, viviendo con sus menores hijos, acreditando la carga familiar (...), de tal forma, en dicha Acta la Administrada menciono que actualmente ya no convive con el Sr. Walter Angulo Wong, por lo que se opinó, **NOTIFICAR** a la administrada **LIDIA PATRICIA NAVARRO RODRIGUEZ** con la finalidad de que inicie los trámites de exclusión de su conviviente **WALTER ANGULO WONG** para continuar con el proceso de adjudicación del Lote de Terreno N° 5, de la Manzana F'7, Super Manzana F' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal en cumplimiento al Reglamento de Procesos de adjudicación del PROMUVI, siendo notificado con el **Oficio N° 120-2020-MPCP-GAT-SGPUOTV de fecha 02/03/2020**;

Que, mediante hoja de anexo del Expediente Externo N° 08007-2020, que contiene el **escrito de fecha 03/03/2020**, y recibido por esta Entidad Edil en la misma fecha, la Administrada **LIDIA PATRICIA NAVARRO RODRIGUEZ**, solicita a esta Entidad Edil, la Exclusión de su Ex conviviente del padrón General de Moradores del Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI), adjuntando copia simple de Documento Nacional de Identidad;

Que, mediante **Informe N° 164-2020-MPCP-GAT-SGPUOTV-INAP de fecha 05/03/2020**, el apoyo administrativo del PROMUVI adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano Ordenamiento Territorial y Vialidad, opino derivar los actuados al área legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial a efectos de evaluar la solicitud de exclusión de conviviente presentado por la administrada LIDIA PATRICIA NAVARRO RODRIGUEZ;

Que, mediante **Informe Legal N° 297-2020-MPCP-GAT-OAL de fecha 03/06/2020**, la asesora legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, opinó que se derive los actuados del expediente sub materia, a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, a efectos de oficiar a la administrada **LIDIA PATRICIA NAVARRO RODRIGUEZ**, para que realice la publicación por edicto durante el termino de tres (3) días consecutivos en el diario local de mayor circulación de esta ciudad (Diario Ahora y/o ímpetu) (...); **2) Efectuada la publicación, y no existir oposición al trámite administrativo de Exclusión de Conviviente del Padrón General de Beneficiarios del PROMUVI, SE PROCEDA a realizar la evaluación y calificación de los requisitos exigidos por el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en el Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI; Siendo notificado con el Oficio N° 192-2020-MPCP-GAT-SGPUOTV de fecha 18/06/2020;**

Que, mediante **Informe N° 017-2021-MPCP-SGPUOTV-SRGT de fecha 24/11/2020**, el Apoyo Administrativo del PROMUVI adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, ha indicado que la administrada **LIDIA PATRICIA NAVARRO RODRIGUEZ**, adjuntó la siguiente documentación: Recorte de Periódico IMPETU de fecha 08, 11 y 12 de enero del 2021, precisando además que, a la fecha no se ha recepcionado oposición alguna sobre el edicto presentado por la administrada LIDIA PATRICIA NAVARRO RODRIGUEZ, por lo que opina DERIVAR los actuados al área legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial a efectos de evaluar el Proceso de Exclusión de conviviente presentado por la administrada;

Que, mediante **Informe 830-2021-MPCP-GM-GAT-OAL-CMVF de fecha 11/08/2021**, la asesora legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, solicitó a la Gerencia de secretaria general - trámite Documentario, remita información si dentro de los 15 días hábiles siguientes a la última publicación en el diario IMPETU, ha ingresado algún documento impugnatorio que evidencie la no conformidad del procedimiento respecto de la pretensión de Exclusión de Conviviente del Padrón General de Moradores del PROMUVI al señor Walter Angulo Wong, Tal información fue remitida mediante **Informe N° 101-2021-MPCP-ALC-GSG-UTD de fecha 16/08/2021;**

Que, mediante el **Informe Legal N° 1301-2021-MPCP-GAT-OAL-CMVF de fecha 01/12/2021**, el área legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, haciendo un análisis legal al caso sub materia; opina declarar **PROCEDENTE** a la solicitud presentada por la administrada **LIDIA PATRICIA** sobre la Exclusión de Conviviente, del Padrón General de Moradores del PROMUVI y se derive los actuados a la **Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad**, con la finalidad de continuar con el trámite administrativo peticionado por la administrada **LIDIA PATRICIA NAVARRO RODRIGUEZ;**

Que, mediante **Informe N° 576-2021-MPCP-GAT-SGPUOTV-CAAC de fecha 03/12/2021**, el Asistente Técnico adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento

Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, opinó: **NOTIFICAR** a la administrada a fin de reanudar el proceso de adjudicación del citado predio, previa presentación de requisitos, en cumplimiento al Reglamento del Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI), siendo notificada mediante **Oficio N° 506-2021-MPCP-GAT-SGPUOTV de fecha 03/12/2021**;

Que, mediante **Informe N° 256-2022-MPCP-GAT-SGPUOTV-CAAC de fecha 20/05/2022**, el asistente técnico adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad ha indicado que la administrada **LIDIA PATRICIA NAVARRO RODRIGUEZ**, cumplió con adjuntar la siguiente documentación: **1) Solicitud para Adjudicación de Lotes de Terreno para ocupantes informales de fecha 16/05/2022; 2) Declaración Jurada de Residencia de fecha 16/05/2022; 3) Declaración Jurada de Soltería de fecha 16/05/2022; 4) Declaración Jurada de Carga Familiar de fecha 16/05/2022; 5) Declaración Jurada de No Contar con Terreno Privado o en Posesión a Nivel Nacional de fecha 16/05/2022; 6) Declaración Jurada de no haber transferido y/o vendido propiedad con fines de vivienda o comercial en el término de los últimos 3 años de fecha 16/05/2022; 7) Declaración Jurada de no haber recibido lotes de terreno para fines de vivienda en asentamientos humanos y/o PROMUVI de fecha 16/05/2022; 8) Declaración Jurada de no tener o poseer propiedad distinta a la actual de fecha 16/05/2022; 9) Certificado Negativo de Propiedad a favor de **LIDIA PATRICIA NAVARRO RODRIGUEZ** de fecha 16/05/2022. Asimismo, ha indicado que los requisitos presentados por la administrada presentan CALIFICACION FAVORABLE. Aunado a ello, ha realizado la liquidación del valor del terreno de acuerdo a la Resolución Directoral Regional N°007-2021-GRU-DRVCSU-DR de fecha 20/10/2021, que aprobó el valor arancelario del ejercicio fiscal 2022, por el monto de S/ 40.00 (Cuarenta con 00/100 Soles) por metro cuadrado, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección General de Políticas y Regulación de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en ese sentido, determinando que el valor oficial del terreno es de S/ 6,400.00 (Seis Mil Cuatrocientos con 00/100 soles); más los gastos operativos y administrativos por la suma de S/ 207.30 (Doscientos Siete con 30/100 soles); resultando por ambos conceptos un monto de S/. 6,607.30 (Seis Mil Seiscientos Siete con 30/100 Soles); quedando conforme al siguiente detalle:**

Lote N°	Mz. Super Mz.	Área m2	Valor Arancel 2023	Valor Oficial del Terreno	Gastos Oper. Y Adm. (4.507 % UIT)	Importe de Terreno	Pago a cuenta Liq. Anterior (-)	Importe a Pagar
05	F'7- F'	160.00	40.00	6,400.00	207.30	6,607.30	-----	6,607.30
Son: <i>Seis Mil Seiscientos Siete con 30/100 Soles</i>								

liquidación que se notificó a la administrada con **Oficio N°185-2022-MPCP-GAT-SGPUOTV de fecha 20/05/2022**;

Que, mediante **Informe N° 540-2022-MPCP-GAT-SGPUOTV-CCEA de fecha 11/11/2022** (folio 136), la asistente técnica adscrita a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano Ordenamiento Territorial y Vialidad ha opinado que se proceda a la **Adjudicación del Lote N° 5** de la Manzana F'7, Súper Manzana F' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal a favor del administrada **LIDIA PATRICIA NAVARRO RODRIGUEZ**, por haber cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos del Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI, aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 03/06/2006, modificada por Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021;

Que, mediante **Informe Legal N° 1232-2022-MPCP-GAT-OAL-CMVF de fecha 16/11/2022**, la asesora legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, ha indicado que la administrada ha cumplido con pagar en su totalidad el monto liquidado ascendente a la suma de S/. 6,607.30 Soles (Seis Mil Seiscientos Siete con 30/100 Soles), incluyendo los gastos operativos y administrativos; por lo que, opina que se proceda a la **Adjudicación del Lote de Terreno** a favor de la solicitante, por haber cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en el Programa Municipal de Vivienda- PROMUVI;

Que, mediante **Carta N° 157-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 20/07/2023**, la Gerencia de Asesoría Jurídica hizo observación al trámite sub materia, en la que advirtió que la administrada al haber efectuado publicaciones por edicto sobre la solicitud presentada, en la que omitió consignar el nombre y apellidos del señor **WALTER ANGULO WONG**, Asimismo, ha indicado que la administrada no presento documento sustentatorio que acredite la separación de cuerpos en merito a la **Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 03/06/2006, modificada por Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021**, derivando todos los actuados a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial a fin de realizar las acciones correspondientes y notificar a la administrada; la misma que realizo mediante **Oficio 139-2023-MPCP-GAT-SGPUOTV de fecha 26/07/2023**;

Que, mediante **Informe N° 206-2023-MPCP-GAT-SGPUOTV-GFBG de fecha 06/09/2023**, el Asistente legal adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad ha indicado que la administrada mediante los anexos del Expediente Externo 08007-2020 de fechas 16/08/2023 y 29/08/2023 presento los siguientes documentos: **1) Denuncia de Abandono de Hogar, 2) Declaración Jurada de No Convivencia, 3) Recorte de Periódico IMPETU de fecha 25, 26 y 28 de agosto del 2023**, opinando DERIVAR los actuados al área legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial a efectos de que se emita opinión legal respecto de la publicaciones presentadas y si se presentó oposición alguna respecto al pedido de exclusión de conviviente de la administrada LIDIA PATRICIA NAVARRO RODRIGUEZ conforme al Reglamento de Programa Municipal de Vivienda- PROMUVI;

Que, mediante **Informe N° 1002-2023-MPCP-GAT-OAL-CMVF de fecha 21/11/2023**, la asesora legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, solicitó a la GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL - TRÁMITE DOCUMENTARIO, informe si dentro de los 15 días hábiles siguientes a la última publicación en el diario IMPETU, ha ingresado algún documento impugnatorio que evidencie la no conformidad del procedimiento respecto de la pretensión de adjudicación del Lote de Terreno solicitada por la administrada **LIDIA PATRICIA NAVARRO RODRIGUEZ (...)**. Tal información fue remitida mediante **Informe N° 128-2023-MPCP-ALC-GSG-UTD de fecha 30/11/2023**, confirmando que de acuerdo a la búsqueda realizada no se ha ubicado documento alguno de impugnación.

#### **BASE LEGAL:**

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°012-2006-MPCP de fecha 06/03/2006, se aprobó el Reglamento de Proceso de Adjudicación de Terrenos en el Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021, la que señala: *“Que el Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI); es un programa de inclusión social creado con el propósito de*

beneficiar a las familias de escasos recursos con necesidad de vivienda, para acceder a un bajo costo a terrenos de propiedad municipal y estatal, ubicados en zonas urbanas y de expansión urbana de nuestra ciudad. De este modo. De este modo, el denominado Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI) ha sido diseñado como una herramienta de gestión pública para reducir el déficit de vivienda, evitando ocupaciones informales (invasiones), especulación y tráfico de terrenos y de algún modo participar en la necesaria lucha contra la pobreza, debiendo destacar que la implementación y diseño de este tipo de programas forma parte de las funciones y competencias de los gobiernos locales, en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 11° de la Ordenanza Municipal 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021 que modifica la Ordenanza Municipal N° 012-2006 de fecha 06/03/2006, señala que: "Para obtener calificación favorable de beneficiario del PROMUVI, deberá acreditarse ante la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, que a la fecha de adjudicación se cumple con los siguientes requisitos:

- a) *Ser mayor de edad y contar con carga familiar la misma que deberá ser acreditada documentadamente.*
- b) *No contar con vivienda propia o ser propietario y/o copropietario de otro inmueble destinado a vivienda, uso comercial, industrial, dentro del territorio nacional, que se encuentre registrado en la SUNARP o fuera de registro en minuta notarial. Quedan exceptuados los predios obtenidos por anticipo de herencia y/o sucesión intestada, para el efecto deberá presentar el Certificado Negativo de Propiedad actualizado expedido por los Registros Públicos (antigüedad no menor de 02 meses).*
- c) *Residir permanentemente en la localidad no menos de tres años lo que deberá ser acreditado con Declaración Jurada con firma legalizada manifestando residir en la localidad no menor de 3 años.*
- d) *No haber sido beneficiario de la formalización y titulación de un predio o lote en el marco del proceso de formalización de la propiedad informal a cargo de COFOPRI y/o de la MPCP o de cualquier otro programa social, para lo cual presentará Declaración Jurada correspondiente con firma legalizada.*
- e) *Ejercer la posesión física actual y permanente del predio con un mínimo de 03 meses continuos, lo que se acreditará con el Acta de Inspección Ocular firmada por lo menos de (02) vecinos colindantes y/o (04) residentes de la misma manzana.*
- f) *Haber cumplido con los pagos por derecho de inspección ocular, declaraciones juradas legalizadas y demás procedimientos administrativos plasmados en el presente Reglamento.*

Que, la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021, modificó entre otro los artículos 28° y 33 del Reglamento del PROMUVI, regulándose en el artículo 33A siendo que éste último estableció lo siguiente: c.2) Exclusión durante el proceso de adjudicación y/o después de culminado el procedimiento: artículo 33-A: Procedimiento Administrativo que tiene como objetivo excluir como adjudicatario al cónyuge o conviviente según sea el caso, lo que deberá tramitarse durante y después de culminado el procedimiento de adjudicación, para ello debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) *Solicitud de tramite indicando domicilio del cónyuge o conviviente a excluir, caso contrario adjuntar Declaración Jurada de no conocer domicilio actual.*
- b) *Pago por Inspección Ocular.*

- c) *Declaración Jurada de No Convivencia.*
- d) *Copia Legalizada de Sentencia o Resolución Administrativa de Divorcio (para el caso de cónyuge).*
- e) *Documento que acredite la separación (Denuncia de Abandono de Hogar u otro documento que evidencie dicho hecho).*

Que, en el artículo 160° de la LPAG, se establece que: “La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión”. Siendo que los expedientes externos del procedimiento, guardan relación con el mismo asunto, en la que se acumula el Expediente Externo N° 26109-2014, Expediente Externo N° 33175-2016, Expediente Externo N° 42595-2016, Expediente Externo N° 08007-2020 al Expediente N° ALGAT020240000067;

### ANALISIS

#### Determinar si la solicitante LIDIA PATRICIA NAVARRO RODRIGUEZ cumple con los requisitos de adjudicación de lote de terreno, presentado el 16 de mayo 2022.

Que, se advierte que mediante Expediente Externo N° 08007-2020, que contiene el **escrito de fecha 19/02/2020** y recibido por la entidad edil la misma fecha, la administrada **LIDIA PATRICIA NAVARRO RODRIGUEZ**, solicita a ésta Entidad Edil, Inspección Ocular con fines de continuar el procedimiento de Adjudicación del Lote N° 5 de la Manzana F'7, Súper Manzana F' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, encontrándose vigente la Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 06/03/2006 modificado por Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021, en ese sentido el área técnica mediante **Informe N° 256-2022-MPCP-GAT-SGPUOTV-CAAC de fecha 20 de mayo de 2022**, ha informado que la administrada se encuentra empadronada en el Padrón General de Moradores de Programa Municipal de Vivienda- PROMUVI;

Que, al respecto, en el artículo 11° del Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terreno en Programa Municipal de Vivienda, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 06/03/2006, modificado por la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021, en concordancia con el artículo 29° se ha señalado que, para que los administrados logren la adjudicación de su lote deberán cumplir con los requisitos que a continuación se detallan;

Análisis del cumplimiento de los requisitos para obtener calificación favorable de beneficiario del PROMUVI					
Ser mayor de edad y contar con carga familiar.	No contar con vivienda propia o ser propietario y/o copropietario de otro inmueble destinado a vivienda, uso comercial, industrial, dentro del territorio nacional.	Residir permanentemente en la localidad no menos de tres años lo que deberá ser acreditado con Declaración Jurada con firma legalizada manifestando residir en la localidad no menor de 3 años.	No haber sido beneficiario de la formalización y titulación de un predio o lote en el marco del proceso de formalización de la propiedad informal a cargo de COFOPRI y/o de la MPCP o en cualquier otro programa social, para lo cual presentará Declaración Jurada correspondiente con firma legalizada	Ejercer la posesión física, actual y permanente del predio con un mínimo de 03 meses continuos, lo que se acreditará con el Acta de Inspección Ocular firmada por lo menos (02) vecinos colindantes y/o (04) residentes de la misma manzana.	Haber cumplido con los pagos por derecho de inspección ocular, declaraciones juradas legalizadas.

Si, cumple con acreditar carga familiar.	Si cumple.				
--	------------	------------	------------	------------	------------

Que, como se puede advertir la administrada presento los documentos que se requiere para lograr la adjudicación del lote sub materia, los mismos que se encuentran detallados en el considerando sexto de la presente resolución cumpliendo de esta manera con lo dispuesto en el artículo 11° y 29° del Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos del Programa Municipal de Vivienda, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 06/03/2006 modificado por Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021;

Que, a su vez es preciso indicar que la administrada ha cumplido con cancelar el valor oficial del predio que asciende a la suma de S/ 6,400.00 (Seis Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles) más los gastos operativos y administrativos por la suma de S/ 207.30 (Doscientos Siete con 30/100 soles), haciendo un **importe total a pagar la suma de S/ 6,607.30 (Seis Mil Seiscientos Siete con 30/100 soles)**, habiendo cumplido la administrada con cancelar el monto total mediante recibos: Recibo N° 138-0000047882 de fecha 11/07/2022, Recibo N° 147-0000022530 de fecha 11/08/2022, Recibo N° 149-0000008065 de fecha 08/09/2022, Recibo N° 147-0000026729 de fecha 10/10/2022, Recibo N° 683-0000003847 de fecha 25/10/2022, monto que fue determinado por el Asistente técnico adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, mediante **Informe N° 256-2022-MPCP-GAT-SGPUOTV-CAAC de fecha 20 de mayo del 2022**, teniendo como base legal conforme a lo establecido por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, mediante Resolución Directoral Regional N° 007-2021-GRU-DRVCSU-DR de fecha 20/10/2021, la misma que cuenta con la conformidad de la Dirección General de Políticas y Regulación de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; en donde se establece que el valor arancelario del ejercicio fiscal 2022 es de S/. 40.00 (Cuarenta con 00/100 Soles) por metro cuadrado; y que **LA MUNICIPALIDAD** admite haber recibido a su entera satisfacción; en consecuencia, resulta procedente la adjudicación del lote N° 5, Manzana F'7, Súper Manzana F' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, a favor de la administrada;

Que, mediante Informe Legal N° 289-2024-MPCP/GM-GAJ de fecha 15/04/2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, ante la evaluación del cumplimiento de lo establecido por la Ordenanza Municipal N°012-2006-MPCP de fecha 06/03/2006, modificado por Ordenanza Municipal N°006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021; **CONCLUYE: i) ACUMULAR** el Expediente Externo N° 26109-2014, Expediente Externo N° 33175-2016, Expediente Externo N° 42595-2016, Expediente Externo N° 08007-2020 al Expediente N° ALGAT020240000067, de conformidad con el artículo 160° del TUO de la Ley N° 27444, **ii) PROCEDENTE** la solicitud de **EXCLUSIÓN DE CONVIVIENTE EN PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**, solicitado por la señora **LIDIA PATRICIA NAVARRO RODRIGUEZ**, quien ha sido debidamente notificada a través de publicaciones en el Diario Ímpetu por 3 días consecutivos, no habiendo manifestado oposición o articulado recurso alguno a su favor dentro de los plazos de ley. **iii) ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, actualizar el registro del Padrón General de Moradores del PROMUVI, conservando como única empadronada y titular del bien a la señora **LIDIA PATRICIA NAVARRO RODRIGUEZ**. **iv) PROCEDENTE** la Adjudicación del **Lote N° 5** de la Manzana F'7 de la Super Manzana F' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal inscrito en la Partida N° 11021504 del Registro de Predios de la Zona Registral Sede Pucallpa a favor de la señora **LIDIA PATRICIA NAVARRO RODRIGUEZ**.

Que, es del caso indicar que la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial a

través de su área legal y la Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar las razones técnicas y legales que motivan la procedencia de lo solicitado, siendo responsables por el contenido de los informes generados en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad Titular de la Entidad y Gerente Municipal; en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y a las facultades contenidas en virtud del artículo 20° inc. 6) y 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; en concordancia con el Artículo Sexto de la Ordenanza Municipal N° 006-2021MPCP de fecha 26/04/2021;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACUMULAR** Expediente Externo N° 26109-2014, Expediente Externo N° 33175-2016, Expediente Externo N° 42595-2016, Expediente Externo N° 08007-2020 al Expediente ALGAT020240000067, de conformidad con el artículo 160° del TUO de la Ley N° 27444.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PROCEDENTE** la solicitud de **EXCLUSION DE CONVIVIENTE EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**, solicitado por la Sra. **LIDIA PATRICIA NAVARRO RODRIGUEZ**, respecto del Lote N° 5, Manzana F'7, Super Manzana F' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, inscrito en la Partida Electrónica N° 11021504, debiendo excluir al señor **WALTER ANGULO WONG**, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, **ACTUALIZAR** el Registro del Padrón General de Moradores del PROMUVI, excluyendo de su registro al Sr. **WALTER ANGULLO WONG**, y registrando como única empadronada a la **Sra. LIDIA PATRICIA NAVARRO RODRIGUEZ**.

**ARTÍCULO CUARTO.- ADJUDICAR** el Lote de Terreno N° 5 de la **Manzana F'7 de la Super Manzana F' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal** inscrito en la Partida N° 11021504 del Registro de Predios de la Zona Registral N° IV- Sede Pucallpa, a favor de la señora **LIDIA PATRICIA NAVARRO RODRIGUEZ**, predio que tiene los siguientes linderos y medidas perimétricas:

**Lote N° 5 - Manzana F'7, Super Manzana F' de la H.U.P.M**

Por el Frente	: 8.00 ml. con el Pasaje 41
Por la Derecha	: 20.00 ml. con el Lote N° 4
Por la Izquierda	: 20.00 ml. con el Lote N° 6
Por el Fondo	: 8.00 ml. con el Lote N° 21
Perímetro	: 56.00 ml.
<b>Área</b>	<b>: 160.00 m<sup>2</sup></b>

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la elaboración de la respectiva minuta de adjudicación del Lote de **Terreno N° 5 de la Manzana F'7, Super Manzana F' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal** a favor de la Sra. **LIDIA PATRICIA NAVARRO RODRIGUEZ**.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

**Documento firmado digitalmente**

.....  
**JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ**  
**ALCALDESA PRONVICIAL**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**

«CC.: »